

AUTO No 144
De 15 de septiembre del 2021

“Por medio del cual se autoriza visita de control y seguimiento a la resolución No. 0087 del 17 de junio de 2019, emanada de la Coordinación de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas con la cual se otorga autorización a al Señor William Solano Peralta, identificada con cedula de ciudadanía No 2.774.274, para efectuar aprovechamiento forestal en terreno de dominio privado, en el predio “finca la esperanza” localizado en jurisdicción de del Municipio de la Valledupar-Cesar”.

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad.

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución No. 0087 del 17 de junio de 2019, emanada de la Coordinación de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas con la cual se otorga autorización a al Señor William Solano Peralta, identificada con cedula de ciudadanía No 2.774.274, para efectuar aprovechamiento forestal en terreno de dominio privado, en el predio “finca la esperanza” localizado en jurisdicción de del Municipio de la Valledupar-Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o utilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a través de resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017 proferida por el Director General, se crearon Grupos Internos de Trabajos (GIT) al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, entre ellos, el GIT para la Gestión de Recursos Naturales, al cual le fueron asignadas entre otras, la función de expedir todos los actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal doméstico y aprovechamiento de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, en la zona o área correspondiente a su jurisdicción.

En razón y mérito de lo expuesto,



SC-CER595632

"Por medio del cual se autoriza visita de control y seguimiento a la resolución No. 0087 del 17 de junio de 2019, emanada de la Coordinación de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas con la cual se otorga autorización a al Señor William Solano Peralta, identificada con cedula de ciudadanía No 2.774.274, para efectuar aprovechamiento forestal en terreno de dominio privado, en el predio "finca la esperanza" localizado en jurisdicción de del Municipio de la Valledupar-Cesar2

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar visita de control y seguimiento a las obligaciones contenidas en la resolución No. 0087 del 17 de junio de 2019, mediante la cual se otorga autorización a al Señor William Solano Peralta, identificada con cedula de ciudadanía No 2.774.274, para efectuar aprovechamiento forestal en terreno de dominio privado, en el predio "finca la esperanza" localizado en jurisdicción de del Municipio de la Valledupar-Cesar

ARTICULO SEGUNDO: La diligencia se cumplirá el día 23 de septiembre de 2021, con intervención de los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández / Profesional de Apoyo, Fedor Iván Soto García / Profesional Universitario, quienes deberán rendir informe a la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

PARAGRAFO: El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a el Señor William Solano Peralta, identificada con |cedula de ciudadanía No 2.774.274.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador 8 Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los catorce (14) día del mes de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALMES JOSE GRANADOS CUELLO

Profesional Universitario

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente: CG-RNEEAP No 0011-2019.

Proyectó y Aprobó: Almes José Granados Cuello/ Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

Apoyo técnico: Cristian Alfonso Marchena Osorio



57(5)5748960 Fax: 57(5)5737181 - Línea de atención 018000915306

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo Frente a la feria ganadera - Valledupar, Cesar - Colombia